CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FDLM-CPS-P-271-2024 (116071)

Entre los suscritos a saber, **JOHN JADER SUÁREZ DELGADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.605.534 de melgar, Tolima en calidad de Alcalde Local de los Mártires, actuando en nombre y representación del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires con NIT. 899.999.061.9, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 238 del 17 de julio de 2024 y Acta de posesión No. 254 del 18 de julio de 2024, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto 374 de 2019, el artículo 11 de la ley 2116 de 2021, el cual modifica la ley 1421 de 1993 y demás normatividad vigentes, por consiguiente y para todos los efectos legales se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra, **ANDRES MAYORGA RIVEROS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.031.166.610 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y por la otra **ALFONDO CIFUENTES GALVIS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.571.206 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, hemos acordado suscribir la presente cesión la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

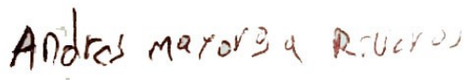
1. Que el día 25 de octubre de 2024 se suscribió el contrato prestación de servicios Profesionales No. FDLM-CPS-P-271-2024 (116071), cuyo objeto es: "Apoyar el cubrimiento de las actividades, cronogramas y agenda de la Alcaldía local a nivel interno y externo, así como la generación de contenidos periodísticos".
2. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual se suscribió el día 30 de octubre 2024 con fecha prevista de terminación inicial del 28 de febrero de 2025.
3. Que el valor del contrato se pactó por la suma de **VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($21.872.000).**
4. Que mediante radicado No. 20254210082602 de fecha del 15 de enero 2025 el contratista cedente solicitó la cesión del contrato de prestación de servicios profesionales No. FDLM-CPS-P-271-2024 (116071) por "*la necesidad de atender una situación de índole personal que me imposibilita cumplir de manera plena y efectiva con las responsabilidades y obligaciones inherentes al desarrollo del mencionado contrato. Por lo tanto, solicito que esta terminación sea efectiva a partir del día 20 de enero del 2025.*"
5. Que mediante memorando No. 20256420000803 de fecha 16 de enero de 2025, el apoyo a la supervisión del contrato emitió concepto favorable para tramitar la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 271 de 2024 en los siguientes términos: "*En atención al radicado del Sistema de Gestión Documental ORFEO No. 20254210082602 con fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual Andrés Mayorga Riveros solicita la cesión o terminación del contrato de prestación de servicios N° CPS-271-2024 por motivos personales, a partir del 20 de enero de 2025.*"
6. Que el ordenador del gasto acepta la cesión del contrato de prestación de servicios profesionales dada la manifestación expresa del contratista y solicita al área de contratos para que tramite la cesión a través de la plataforma Secop II.
7. Que de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1.993, la figura de la cesión de los contratos está permitida, siempre y cuando la entidad contratante considere justificados los motivos que la ocasionaron, previo cumplimiento por parte del cesionario del perfil exigido para el cabal cumplimiento del contrato en mención.
8. Que una vez realizado el estudio de la hoja de vida del señor **ALFONSO CIFUENTES GALVIS**, se pudo constatar que cumple con el perfil y la experiencia requerida que antecedieron la contratación para el cumplimiento del objeto del mencionado contrato.
9. Que, en atención a las anteriores consideraciones, el Alcalde Local de los Mártires, aprueba la cesión del contrato de prestación de servicios Profesionales No. FDLM-CPS-P-271-2024 (116071) la cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Por medio de este instrumento **EL CEDENTE** transfiere al **CESIONARIO**, todos los derechos y obligaciones que se relacionan con el contrato de prestación de servicios profesionales, quedando en cabeza del señor **ALFONSO CIFUENTES GALVIS**, el cumplimiento de todas aquellas relaciones jurídicas (derechos y obligaciones) objeto del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: EL CESIONARIO** acepta la cesión a partir del día **20 DE ENERO DE 2025** y se compromete a cumplir íntegra y cabalmente las obligaciones relacionadas con el contrato de prestación de servicios **No. FDLM-CPS-P-271-2024 (116071). CLÁUSULA TERCERA: EL CESIONARIO** acepta la cesión por los siguientes valores y plazos:

	Valor	Plazo	
		Inicio	Finalización
Valor y plazo total del contrato	$21.872.000	30/10/2024	28/02/2025
Valor y plazo ejecutado por el cedente (ANDRES MAYORGA RIVEROS)	$14.581.340	30/10/2024	19/01/2025
Valor y plazo cedido (ALFONSO CIFUENTES GALVIS)	$7.290.660	20/01/2025	28/02/2025

CLÁUSULA CUARTA: De conformidad con el estado financiero del contrato descrito en la cláusula tercera **EL FONDO** reconoce que queda pendiente de pago la suma **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y TRES PESOS ($3.463.073) M/TCE,** por el periodo ejecutado del 01 al 19 de enero de 2025, el cual deberá ser cobrado conforme al procedimiento de pagos del Fondo De Desarrollo Local**. CLAUSULA QUINTA:** La presente cesión se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de los términos del contrato principal y bajo la exclusiva responsabilidad del **CEDENTE. CLÁUSULA SEXTA: EL CESIONARIO** se obliga a modificar la garantía única en atención a lo estipulado en el contrato dejando constancia de la presente cesión. **CLÁUSULA OCTAVA:** La presente cesión hace parte integral del contrato de prestación de servicios Profesionales No. **FDLM-CPS-P-271-2024 (116071)** y producirá los correspondientes efectos jurídicos entre el **CESIONARIO** y **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES**. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** La presente cesión se entiende perfeccionada con la firma de las partes y no genera perjuicio alguno para la entidad.

El presente documento contiene las condiciones complementarias de la cesión aprobado por las partes en la plataforma Secop II y es parte integral del contrato junto con lo estipulado en la citada plataforma

EL CEDENTE,



ANDRES MAYORGA RIVEROS

Elaboró: Manuela Mayo Gómez – Abogada Contratación FDLM	**Aprobado transaccionalmente**
Revisó: Faber Steven Vaca Martínez – Abogado Contratación FDLM	
Revisó: María Angélica Naranjo Herrera – Abogada Especializada Contratación FDLM	